

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022
Oficio CCDMX/IIIL/CIG/0163/2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Ana Francis Mor (Ana Francis López Bayghen Patiño), integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el miércoles 22 de junio de 2022 la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a diversas autoridades la investigación y sanción de la violencia ejercida por la entrenadora de la selección mexicana de nado sincronizado Adriana Loftus Jiménez en contra de la atleta Teresa Ixchel Alonso García**, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



DIPUTADA ANA FRANCIS MOR
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a diversas autoridades la investigación y sanción de la violencia ejercida por la entrenadora de la selección mexicana de nado sincronizado Adriana Loftus Jiménez en contra de la atleta Teresa Ixchel Alonso García**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Teresa Ixchel Alonso García es una joven de 26 años, quien ha representado a México internacionalmente en nado sincronizado desde hace más de 12 años. Durante toda su trayectoria, Teresa ha sido acreedora de distintos logros deportivos y reconocimientos por su desempeño como atleta, entre los cuales se encuentran: el 1er lugar en el Evento Panamericano de Nado Sincronizado de Riverside, California; 1er lugar en el Festival Deportivo Panamericano del Estado de México; 2° lugar en los Juegos Panamericanos de Toronto, Canadá y el 8° lugar en la FINA World Championship de Rusia.

2. En 2014, Teresa ingresó al equipo de nado sincronizado en el Centro Nacional de Alto Rendimiento, cuyo entrenamiento se llevaba a cabo de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs, a cargo de la instructora Adriana Loftus Jiménez. A partir de ese momento, Teresa comenzó a ser víctima de violencia psicológica, maltrato verbal y discriminación por parte de su entrenadora.

Dicha violencia incrementó a partir del año 2017, cuando la entrenadora Adriana Loftus efectuaba comentarios violentos constantes en contra de Teresa, desestimando por completo su esfuerzo y su trabajo dentro del equipo de natación. La entrenadora acosaba a Teresa mediante comentarios dirigidos hacia su cuerpo, como “estás gorda, chaparra y tienes pierna corta”, “no tienes el cuerpo ni la capacidad para esto”, entre muchos otros más. Esto causó repercusiones severas en Teresa, toda vez que gracias a toda la presión que su entrenadora imponía sobre ella, comenzó a incurrir en conductas nocivas para su salud, como dejar de alimentarse correctamente; adoptar hábitos alimenticios poco saludables; reprochar y despreciar su autopercepción e imagen corporal; etcétera. Aún más, Teresa comenzó a padecer ansiedad, estrés, depresión e insomnio, sin mencionar que su autoestima se vio mayormente deteriorada.



Como resultado de todo lo anterior, en septiembre de 2019, Teresa sufrió de un sangrado de tubo gástrico, gastritis, colitis nerviosa y anemia crónica, por lo que tuvo que ser ingresada a un hospital de urgencia, cuyos gastos médicos tuvieron que ser solventados por Teresa. No obstante su estado de salud, la entrenadora Adriana Loftus Jiménez amenazaba a Teresa de que, de no presentarse a los entrenamientos y al proceso selectivo, quedaría fuera de la Selección Nacional, poniendo así en riesgo la salud de Teresa.

3. En enero de 2020, Teresa decidió enfrentar a su entrenadora, misma que le respondió “que si no le gustaban los métodos de entrenamiento, pues que mejor se fuera, que de todos modos ella (Adriana) continuaría haciendo todo lo posible para que (Teresa) se quedara fuera de todas las rutinas para así no ir a los selectivos, por estar gorda y de pierna corta, ya que ella prefería a atletas altas y delgadas aunque no fueran medallistas como yo”.

Durante ese mismo mes y a principios de febrero de 2020, Teresa presentó su denuncia ante distintas instituciones, como lo es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y la propia Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Asimismo, Teresa afirma que el Presidente de la Federación Mexicana de Natación, Kiril Minchev Todorov, tiene conocimiento de la situación.

A la par, Teresa decidió alzar la voz mediante un video que subió a sus redes sociales, en el cual describe detalladamente toda la situación de violencia que vivió por parte de la entrenadora Adriana Loftus Jiménez.

No obstante, hasta el día de hoy no ha habido respuesta favorable para Teresa, ya que las autoridades no han tomado acción al respecto.

4. A partir de que Teresa decidió interponer su denuncia, la Federación Mexicana de Natación la vetó de la Selección Mexicana de Nado Sincronizado y le retiró la beca de la que era acreedora hasta ese momento.

5. Cabe mencionar que Adriana Loftus Jiménez ha sido denunciada por las mismas conductas violentas por otras mujeres de la disciplina, como es el caso de Ana Karen Mendoza Damken, lo cual resultó fútil por reticencia de las autoridades para visibilizar el problema.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El caso de Teresa permite observar la urgente necesidad de reconocer el patrón de violencia tanto individual como sistémica que está siendo ejercida en contra de las integrantes de la Selección Mexicana de Natación, así como la inminente falta de acción y atención por parte de las autoridades e instituciones cuya función principal es la tutela de los derechos de sus integrantes.



La permanencia de personas como Adriana Loftus Jiménez en puestos tan importantes como lo es la instrucción y entrenamiento de atletas resulta no solamente incongruente y poco ético, sino peligroso para las personas que quedan a su cargo y que, consecuentemente, son colocadas en situaciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDOS

I. Que, en virtud del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“CPEUM”), todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Dicho artículo incluye también el derecho constitucional que tienen las niñas, mujeres y adolescentes a vivir una vida libre de violencia; el cual, a su vez, se encuentra tutelado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (“Ley de Acceso”) y distintos ordenamientos internacionales de la materia¹.

II. Que, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de Acceso, la violencia contra la mujer se define como “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”, siendo la violencia psicoemocional una de sus tipos.

III. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 fracción VII de la Ley General de Cultura Física y el Deporte, las autoridades deportivas tienen la obligación de adoptar todo tipo de medidas necesarias para la erradicación de la violencia en el deporte, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que pueda haber lugar.

Para esos efectos, se dio pauta a la creación de la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte, un órgano dependiente de la CONADE el cual es el encargado de la elaboración y conducción de las políticas generales contra la violencia deportiva.

IV. Que, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de Cultura Física y el Deporte, las y los atletas que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento tienen el derecho de recibir atención médica adecuada y oportuna, así como cobertura de gastos médicos.

Asimismo, los artículos 107 y 108 del mismo ordenamiento jurídico prevén la promoción de programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, incluyendo

¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.



programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva.

V. Que, en virtud de toda la normativa previamente expuesta, las autoridades e instituciones a las que Teresa ha acudido no han cumplido con su deber de brindarle la atención necesaria para su caso.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS


PRIMERO. Se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte para que se efectúe una investigación exhaustiva de los acontecimientos denunciados por la atleta Teresa Ixchel Alonso García, a efecto de esclarecer los hechos y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a la entrenadora Adriana Loftus Jiménez.

SEGUNDO. Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para que se efectúe una investigación exhaustiva de los acontecimientos denunciados por la atleta Teresa Ixchel Alonso García, a efecto de esclarecer los hechos y, en su caso, aplicar las medidas correspondientes a la entrenadora Adriana Loftus Jiménez.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte impulse, como lo marca la Ley, acciones contundentes a fin de prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia en el deporte.

CUARTO. Se solicita el debido funcionamiento de la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte de la Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte, con la finalidad de prevenir que sucesos como estos sean repetidos en un futuro.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 22 días del mes de junio de 2022.



DIPUTADA ANA FRANCIS MOR
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)

